INTRODUCCIÓN

El SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE ESP SINTRAEMCALI, organización legalmente constituida domiciliada en Cali, identificada con el número de identificación tributaria NIT 805000086-3, representada en este acto por su Representante Legal **JORGE IVÁN VELEZ CALVO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.797.400 expedida en Cali, y la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMCALI AJUMPENCALI,** organización legalmente constituida domiciliada en Cali, identificada con el número de identificación tributaria NIT 890316650-4, representada en este acto por su Representante Legal **WILLMAN LOZANO POTES,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con el numero de cedula de ciudadanía No. 16.594.769 de Cali, declaran previamente al establecimiento y a la firma de los estatutos de COSERSSA SAS, anexos haber constituido una sociedad por acciones simplificada denominada **COMITÉ DE SERVICIOS SOCIALES SINTRAEMCALI Y AJUPEMCALI SAS. Siglas COSERSSA SAS.**organización legalmente constituida domiciliada en Cali, identificada con el número de identificación tributaria NIT 900975391-3, representada en este acto por su Representante Legal **WILLMAN LOZANO POTES,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con el numero de cedula de ciudadanía No. 16.594.769 de Cali.

CAPITULO I

ARTICULO I

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración de recursos económicos aplicables para subsidiar eventos del plan obligatorio de salud (POS), planes complementarios en salud, solidaridad, calamidad y eventos para la promoción y prevención de la calidad de vida de los jubilados, pensionados y trabajadores activos afiliados y sus beneficiarios. La empresa podrá celebrar en su propio nombre, por cuenta de terceros o con participación de ellos, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para desarrollar y cumplir con su objeto social, garantizando la financiación de los gastos de funcionamiento e inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto social presupuestados anualmente, incluyendo aquellos servicios subsidiados que se requieran para atender eventos de solidaridad y calamidad previamente establecidos y reglamentados por COSERSSA. La Junta Directiva reglamentara los eventos aquí mencionados.

ARTICULO II

ORGANOS DE DIRECCION

- **Asamblea general de Accionistas**: La sociedad tendrá un órgano de máxima dirección, denominado asamblea general de accionistas, un órgano de dirección ejecutiva denominado Junta Directiva, y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

- **Junta Directiva:** La Junta Directiva de COSERSSA SAS, será integrado por dos Representantes de SINTRAEMCALI, designados de su junta directiva, y un Representante de AJUPEMCALI, designado de su junta directiva (ver Reglamento Interno de Junta Directiva).

La Junta Directiva es la máxima autoridad para la toma de decisiones después de la Asamblea General de Accionistas, contempladas en este reglamento y aquellas no contempladas con su objeto.

CAPITULO II

ARTICULO III

DEFINICIONES

- **EPS:** Empresa Promotora de Salud.
- **COMITÉ DESERVICIOS SOCIALES SINTRAEMCALI Y AJUPEMCALI SASSIGLA COSERSSA**: es la máxima autoridad para la toma de decisiones en temas contemplados en el presente reglamento así como los específicos no contemplados en él, que estén dentro de su objeto social.

- **AFILIADO:** Son los trabajadores oficiales activos, jubilados, pensionados y sustitutas pensiónales de EMCALI EIC ESP, aportantes a COSERSSA SAS y que estén cumpliendo a cabalidad el espíritu, el objeto social, los fines del comité y su reglamento.

- **BENEFICIARIO:** Son familiares ascendentes y descendentes de los afiliados inscritos a COSERSSA SAS.

- **PROVEEDOR:** Son las entidades especializadas en la prestación de servicios médicos y otros de soporte profesional, debidamente constituidos ante las autoridades pertinentes, que presten servicios al COSERSSA SAS.

- **EVENTO:** Procedimiento clínico para la Prestación del Servicio de Salud de acuerdo a la necesidad del usuario.

- **POS**: Plan Obligatorio de Salud, actualmente PBS, Plan de Beneficios de Salud, que contiene todas las actividades, intervenciones y procedimientos en salud necesarios para prevenir, curar y rehabilitar las condiciones de salud de los afiliados.

- **COPAGOS:**Porcentaje cobrado a los beneficiarios, según su ingreso base de cotización, y que se paga en aquellos procedimientos e intervenciones clínicas que no son rutinarias ni puertas de entrada. Su liquidación, según el nivel salarial, es definida por el Consejo Nacional de Seguridad Social.
- **U.P.C.:Unidad de pago por capitación**. Una EPS para ser acreedor al Plan de Beneficios de Salud, recibe del FOSYGA una suma fija de dinero que cubre el costo promedio del PBS; esta suma se denomina Unidad de Pago por Capitación – UPC, puesto que los pagos de los afiliados a una determinada EPS pertenecen al FOSYGA

- **CONSULTA DOMICILIARIA:**La practicada por el Médico en la residencia del paciente.
- **PRUEBAS DE LABORATORIO:**Ayudas para el diagnóstico médico que se realizan mediante el análisis en un laboratorio, de una muestra del paciente.
- **TERAPIA (TRATAMIENTO):**Es uno de los medios utilizados para rehabilitar y/o controlar una enfermedad.
- **TRATAMIENTO AMBULATORIO:**Es el que se hace por consulta externa y no requiere hospitalización del paciente.
- **TRATAMIENTO PROLONGADO:**Es el tratamiento médico para enfermedades de tipo crónico o terminal.
- **ENFERMEDAD CONGÉNITA:**Hace referencia a un trastorno generado desde la gestación como por Ej. Paladar hendido, luxación de cadera, hemofilia, etc.
- **CONTINGENCIA NO OBLIGADA:**Son aquellas coberturas en salud que deben ser cubiertas con otros mecanismos de aseguramiento diferentes al POS, actualmente PBS (Por Ej. SOAT, ATEP).
- **CLASIFICACIÓN DE EVENTOS:**Para efectos del control interno se clasifican los eventos en grupos que definen las necesidades de efectuar el procedimiento en forma inmediata o posterior. Esta clasificación deberá, en todos los casos, ser analizada por el Médico Auditor del COSERSSA SAS, quien se asesorará del Médico tratante o Auditor Médico de la EPS.

Los grupos serán:

1. **EXTREMA URGENCIA**
 Casos en los cuales está comprometida en forma inmediata la vida del paciente y en donde al no practicar tratamiento inmediato, podría ocasionar la muerte. En estos casos la orden de hospitalización, de ser el caso, puede ser posterior, pero debe ser entregada al siguiente día hábil de ocurrido el evento.
2. **URGENCIA RELATIVA**
 Se refiere a aquellos casos en los cuales al no practicar el procedimiento en forma oportuna (menos de 24 horas), puede llevar a complicaciones graves, y a secuelas irreversibles.
3. **PRONTO ESTUDIO**
 Se refiere a casos en los cuales el retardar el diagnóstico o el tratamiento puede llevar a complicaciones graves, pero sin compromiso de la vida del paciente.
4. **ELECTIVO (4-8 Semanas)**
 Aquellos casos que requieran intervención quirúrgica o tratamiento médico para corregir el problema clínico pero en los cuales el retardar el tratamiento por cuatro (4) u ocho (8) semanas, no va a gravar el estado o cuadro patológico.
5. **INNECESARIO**
 No se requiere cuando el procedimiento no está indicado desde el punto de vista del Profesional Médico.

CAPITULO III

ARTICULO IV

FINANCIACIÓN

El capital de COSERSSA SAS, tiene su origen en:

1. Cuota de sostenimiento de los actuales y futuros afiliados.
2. Los rendimientos financieros por inversiones y préstamos para eventos salud, educación, estética, calamidad y libre inversión adjudicados a los afiliados, descritos en el reglamento de Préstamos.
3. La cartera por cobrar por todo concepto a EMCALI EICE ESP y a los afiliados que adeuden aCOSERSSA SAS.
4. Cuotas por gastos administrativos que deberán ser asumidos por los proveedores y demás establecimientos de comercio que suscriban un acuerdo de voluntades en el COSERSSA SAS.
5. Los ingresos resultantes por las actividades comerciales de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO

El Comité se reserva el derecho de ejecutar los cobros tanto a EMCALI EICE ESP como a los afiliados a través del descuento por la nómina de la empresa. En todo caso, los recursos de cartera por todo concepto de créditos y cuota de sostenimiento que se pueda generar a favor del Comité, serán girados directamente por EMCALI EICE ESP a la cuenta de ahorros o corriente informada por COSERSSA SAS.

En caso que por razones de ley o por no capacidad para el descuento, EMCALI no pueda efectuar el descuento por nomina al afiliado activo, jubilado o pensionado, este debe consignar sus obligaciones económicas a la cuenta corriente de COSERSSA SAS o en las cajas autorizadas por este.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios que ofrece COSERSSA SAS, sus afiliados pagaránlas cuotas de sostenimiento con criterio solidario mensual del 1.7% de su asignación básica que se fraccionará en 2 cuotas quincenales. En todo caso la cuota de sostenimientos mínima será de $59.674,oo en el año 2017, la cual será ajustada cada año de acuerdo al IPC. Este descuento lo continuará haciendo EMCALI EICE ESP a través de sus procedimientos administrativos y mediante los códigos asignados para tal fin, cuota de sostenimiento y préstamos.En caso de no realizar EMCALI EICE ESP este descuento, deberán hacer sus pagos en las cajas de COSERSSA SAS.

PARÁGRAFO TERCERO

Los afiliados activos, jubilados, pensionados, compartidos y sustitutas que se atrasen en los pagos de cuotas de sostenimiento en cuatro quincenas seguidas o más, se le suspenderán todos los servicios económicos de subsidios, auxilios y otros, hasta tanto este a paz y salvo con las obligaciones económicas o que suscriban acuerdo de pago.

PARÁGRAFO CUARTO

Los jubilados y pensionados, compartidos, sustitutos (as) afiliados al comité, harán una cuota mensual 1.7% de la mesada total tanto de EMCALI como de Colpensiones o de otras entidades pagadores de pensión.

ARTICULO V

LINEAS DE CREDITO

LÍNEAS DE CRÉDITO	TOPE	PLAZO QUINCENA (máximo)
Cirugía Refractiva	$5.000.000	72
Tratamiento de infertilidad	15 SMLMV	72
Tratamiento de medicina	$5.000.000	72
Medicamentos	$5.000.000	72
Tratamientos de odontología	$5.000.000	72

Cirugías estéticas	$5.000.000	72
Educación	$5.000.000	72
Libre inversión	$2.000.000	48

CAPITULO IV

ARTICULO VI

MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA

Comprende la administración de recursos y subsidios para atender eventos y gastos de salud derivados de EPS, servicios del Plan Obligatorio de Salud (POS), actualmente Plan de Beneficio de Salud (PBS) medicina alternativa y programa complementario de subsidios en salud especializada COSERSSA SAS, lentes para anteojos, necesidades relacionadas con Promoción y Prevención en salud, orientación, capacitación y asesorías en salud tanto para afiliados a COSERSSA SAScomo para sus beneficiarios.

Beneficios a subsidiar:

Todo beneficio, exige a los afiliados y beneficiarios, el realizar mínimo un control médico anual con la EPS en donde se encuentren afiliados.

Los subsidios y beneficios tendrán vigencia de un año fiscal, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año. No existirá acumulación de auxilios, por lo tanto no se autorizarán saldos que queden de la vigencia anterior.

- **SERVICIOS DERIVADOS DE LA EPS Y DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS, ACTUALMENTE PLAN DE BENEFICIOS PBS.**
 - **Cuotas Moderadoras**:
 - Se subsidiara el 100% correspondiente a la cuota moderadora para los afiliados y beneficiarios; el cual se aplicará en todos los servicios clínicos que según la ley deban pagarla, tales como: consulta de medicina general

y especializada, consulta para la valoración en odontología, formula de medicamentos, exámenes de laboratorio de rutina y rayos X de rutina.

- Se subsidiaran 2 cuotas moderadoras al mes para el afiliado y sin límite a los beneficiarios, presentando la factura de venta o recibo de caja numerado original de la respectiva EPS.
- Los afiliados y beneficiarios que sean inscritos en un programa para tratamiento crónico o tratamiento prolongado, la cuota moderadora deberá ser asumida por su EPS, en caso que el afiliado o el beneficiario pierdan la adherencia al tratamiento crónico o prolongado el valor de la cuota moderadora deberá ser cancelada en su totalidad por el afiliado.
- Se subsidiara el 100% deuna (1) cuota moderadora de consulta médicarealizada por MedicinaPrepagada o Plan complementario, una vez por mes, por grupo familiar, presentando la factura de venta o recibo de caja numerado original de la respectiva entidad.

- **Copagos**
 - Se subsidiará el 100% a los beneficiarios, por los eventos incluidos en el POS, actual Plan de beneficios de Salud PBS, tales como: procedimientos médico-quirúrgicos, tratamientos médico-hospitalarios, exámenes de diagnóstico no rutinarios (tales como: laboratorio clínico especializado, imagenología especializada) y para los servicios de apoyo terapéutico relacionados con: psicoterapias, terapias de lenguaje y terapias físicas.
 - Es necesario presentar la factura de venta o recibo de caja numerado original de la respectiva EPS, junto con la historia clínica en donde se evidencie la prescripción médica de lo facturado, para el proceso del Profesional Médico.
- **Suplementos Nutricionales**:
 - Sesubsidiara el valor del 50% de los suplementos nutricionales para los casos de enfermedad que conlleven pérdida de la función normal de la alimentación o grave disfunción nutricional.
 - Es necesario presentar la factura de venta o recibo de caja numerado original y la prescripción y/o historia clínicadel médico especialista o nutricionista de la E.P.S. respectiva, para revisión deProfesional médico.
- **Medicamentos**:
 - Se subsidiara el 20% de los medicamentos, entendiéndose por este, todos aquellos medicamentos disponibles en Colombia por fuera de la cobertura del POS, actualmente el Plan de Beneficios de Salud definida por la ley vigente, que no se relacionen a **fines cosméticos ni estéticos**. Que no tiene formula genérica con sus respectivas adiciones.
 - Para el reintegro es necesario presentar las facturas originales (Cumplimiento de condiciones tributarias legales) y adjuntar las formulasmédicas e historia clínica (si es necesario) de la EPS, para el proceso de Profesional médico.
- **Prótesis**:
 - Se subsidiará el 20% una vez por año del valor del elemento suministrado por el plan complementario de salud, (de acuerdo al Artículo 59 dela convención colectiva de trabajo suscrita entre EMCALI EICE ESP y Sintraemcali).
 - Dentro de este concepto se subsidiara material de osteosíntesis, lentes intraocular en todas sus presentación, trasplante de córnea, audífonos en

todas sus versiones, marcapasos transitorios y definitivos, stents, implantes cocleares, y en general cualquier dispositivo o elemento que sea necesario para la salud del paciente, previa prescripción médica.

- Para su proceso de auditoría médica, se necesita presentar la factura de venta o recibo de caja numerado original junto con la historia clínica de EPS donde se evidencie su prescripción o necesidad

- **Aparatos Ortopédicos**:
 - Se otorgará un subsidio del 25% del valor de los aparatos ortopédicos hasta (2) SMLMV por núcleo familiar por año, en caso de requerir compra se requerirá la revisión previa de la justificación y del valor por parte del profesional médico:
 - Camas hospitalarias con barandas sin colchón.
 - Sillas de Ruedas.
 - Muletas.
 - Caminadores.
 - Fajas ortopédicas post-operatorias.
 - Corsés.
 - Plantillas.
 - Férulas.
 - Inmovilizadores.
 - Cuellos ortopédicos.
 - Botas o calzado ortopédico.
- **Exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas y radiología**:
 - Exámenes de laboratorio y radiología: Se otorgará un subsidio del 50% para aquellos exámenes y rayos X que no son cubiertos por la EPS.
 - Para el reintegro económico es necesario presentar la factura o recibo de caja numerado original y la historia clínica de la EPS, para el proceso del Profesional médico.
 - Exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas y radiología:Se realizará reintegro económico del 50% hasta 1 SMLMV de las ayudas diagnósticas realizadas a través de la Tarjeta de Descuentos COSERSSA SAS a descontar del Subsidio de Medicina Alternativa.
- **Terapias**:
 - Se otorgará el 50% de subsidio para aquellas terapias que no cubra el POS o al finalizar el límite autorizado por la misma, hasta dos (2) SMLMV anual por grupo familiar.
 - Sujeto al Profesional médico según diagnóstico médico dado por la EPS respectiva, adjuntando factura o recibo de caja numerado original, historia clínica de la EPS y límite autorizado EPS (Si aplica).
- **Oxigenoterapia**:
 - Se subsidiará el 50% del valor mensual del servicio o alquiler cuando no lo cubre la EPS.
 - Es necesario presentar la factura o recibo de caja numerado original, la historia clínica y la negación del servicio por parte de la EPS, para el proceso del Profesional médico.
- **Vacunas**:
 - Cubrimiento en un 70% del valor de las vacunas que no son cubiertas por el POS actualmente Plan de Beneficios de Salud PBS, ni por secretaria de salud pública ni Convenio Comfenalco – EMCALI.

 - Presentar la factura o recibo de caja numerado original, historia clínica y negación del servicio por parte de la EPS y Convenio Comfenalco – EMCALI, para el proceso del Profesional médico.
 - **Pañales**:
 - Se subsidiara el 50% de cada factura presentada hasta 1 SMLMV por año por grupo familiar.
 - Adjuntar factura o recibo de caja numerado original e historia clínica de EPS vigente, en donde se evidencia su prescripción o su necesidad, para realizar el proceso de Profesional médico.
 - **UPC**
 - Se subsidiara el 25% del valor mensual de la UPC para los padres afiliados a la EPS como independientes o adicionales, a partir de Enero de 2017.
 - Para este subsidio se recepcionarán los documentos (colillas de pago dentro de la misma vigencia) del 01 al 15 de diciembre de cada año y/o certificación de pagos emitida por la EPS.
 - **Cirugías y Procedimientos:**
 - Se cubrirá el 50% de cirugías ambulatorias, procedimientos médicos quirúrgicos de mediana y baja complejidad no cubierta por la EPS, bajo revisión del Profesionalmédico y Comité de Junta Directiva.
 - Es necesario presentar factura o recibo de caja numerado original, justificación e historia clínica de EPS vigente, en donde se evidencia su prescripción o su necesidad.
- **MEDICINA ALTERNATIVA Y PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE SUBSIDIOS EN SALUD ESPECIALIZADA COSERSSA SAS**
 - **Medicina Alternativa:**
 - Se subsidiarán tratamientos de medicina alternativa hasta por 1 SMLMV, valor que será definido por la Junta Directiva de COSERSSA SAS cada año, de acuerdo con las normas vigentes del Ministerio de Salud.
 - Planes terapéuticos en medicina alternativa con Proveedores adscritos: Valoración inicial y de control, acupuntura, auriculoterapia, moxibustión, terapia neural, cámara hiperbárica, limpieza o desintoxicación iónica, masajes terapéuticos, drenaje linfático, colonterapia, ozonoterapia, terapias polarizantes, nebulizaciones con medicamentos homeopáticos, autovacunas homeopáticas, autohemoterapia, campos magnéticos, podología, reflexología, terapias biofotónicas, ventosas, apiterapia, medicamentos homeopáticos, sueroterapia, quiropraxia y escleroterapia terapéutica.
 - Terapias sujetas a cambios de convenios y actualizaciones
 - Se establecen límites por terapia prescrita según convenios anuales con tarifas estándar con todos los proveedores adscritos (Anexo de Actividades y Especificaciones en Medicina Alternativa).
 - Esté subsidio se otorgará por núcleo familiar por año, previa valoración vigentede la EPS y auditoria permanente de está. La Junta Directiva de COSERSSA SAS, podrá determinar el uso de este subsidio de acuerdo al dictamen del Profesional médico.
 - **Programa Complementario de Subsidio en Salud Especializada COSERSSA SAS.**

 - Si deseas ver la información completa sobre el Programa Complementario de Subsidio en Salid Especializada COSERSSA S.A.S. haz clic sobre este enlace.
- **LENTES PARA ANTEOJOS**
 - Se otorga un subsidio por año y por grupo familiar hasta por el 20% del SMLMV, valor que será definido por la Junta Directiva de COSERSSA SAS cada año. Este subsidio se brindará cada dos años para el mismo beneficiario si así lo amerita. El proveedor adscrito tiene derecho a descontar un valor determinado anualmente por la consulta de Optometría del subsidio asignado para lentes de anteojos.
 - Para acceder a dicho subsidio, es necesario contar con la fórmula optométrica suscrita vigente (3 meses), con firma y sello, por un Profesional adscrito a la EPS (Optómetra) o al proveedor en convenio con COSERSSA SAS. El subsidio se otorgará únicamente con los proveedores adscritos a COSERSSA SAS y necesita revisión por el Profesional médico.En caso que el afiliado o beneficiario requiera CIRUGIA REFRACTIVA, se direccionará al Convenio Comfenalco – Emcali (Elementos de soporte Oftalmología – Cirugía Refractiva).La Junta Directiva de COSERSSA SAS, podrá determinar el uso de este subsidio de acuerdo al dictamen del Profesional médico.
- **PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD**
 - **PROMOCIÓN DE LA SALUD:** Contempla actividades en salud dirigidas a promover hábitos saludables para conservar y mejorar la calidad de vida de los afiliados a COSERSSA S.A.S.
 - **PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD:** Hace referencia a las actividades en salud dirigidas a evitar o incrementar la presentación de enfermedades que atenten contra la salud de los afiliados a COSERSSA S.A.S.

La importancia de realizar estas actividades se fundamenta en:

- Incentivar el auto cuidado y autocontrol de la salud personal y familiar, para mantenerse saludables física y mentalmente.
- Identificar a tiempo los riesgos de padecer enfermedades prevenibles.
- Detectar tempranamente síntomas y signos de enfermedades prevenibles.
- Orientar a los afiliados y beneficiarios en la búsqueda de un diagnóstico y tratamientos oportunos.
- Guiar en el mantenimiento de una vida saludable y en el mejoramiento de la calidad de vida cuando se convive con una enfermedad.
- Generar espacios de convivencia sana, esparcimiento, diversión e interacción entre los integrantes de la Familia COSERSSA SAS.
- Profundizar en los programas y auxilios que ofrece COSERSSA SAS. para su uso oportuno y satisfactorio por parte de afiliados y beneficiarios, logrando un impacto multipropósito personal y familiar.
- Complementar el objetivo de los servicios sociales ofrecidos por COSERSSA SAS.
- Brindar información de los Programas de Promoción y Prevención ofrecidos por las EPS, para su adecuado acceso y utilización.

PARAGRAFO I

SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI, por mejorar la calidad de vida y salud de sus afiliados organizaran campañas de promoción y prevención para todos los afiliados y destinara al año una suma no mayor a 200 salarios mínimos legales vigentes.

CAPITULO V

ARTICULO VII

SALUD MENTAL

La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales, el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

BENEFICIOS A SUBSIDIAR

- **CITAS DE VALORACION PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL** Espacio de consulta destinado a la atención individual y al estudiodel caso específico de cada usuario.
- Debe Permitir valorar la situación de consulta, su historia de atención, la detección de riesgos y requerimientos necesarios de atenciónintegral actual.
- Máximo 3 citas con profesional de COSERSSA SAS.

1. **CITAS DOMICILIARIAS DE VALORACION PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL**

- Este servicio está orientado a hacer extensiva la atención a afiliados que por condición de salud requieren ser atendidos y valorados en su entorno habitacional y junto a su grupo familiar de apoyo.
- Espacio de consulta destinado a la atención individual y al estudio del caso específico de cada usuario
- Debe Permitir valorar la situación de consulta.
- 1 Visita domiciliaria del profesional COSERSSA SAS.

2. **CITAS DE ORIENTACION PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL**

- Espacio de consulta destinado a la orientación de cada caso valorado.
- Debe Permitir definir acciones de intervención necesarias en el área de salud mental tendientes a la atención integral en derecho.
- Máximo 2 citas con profesional de COSERSSA SAS.
- Realizada la valoración, si la orientación incluye intervención, hospitalización o medicamentos especiales el COSERSSA subsidiara hasta un SMMLV, descontado del subsidio de medicina alternativa.

3. **INTERACCION CON EL CONVENIO EMCALI – COMFENALCO**

CUBRIMIENTO:

Psicoanálisis prolongado: terapias de orientación psicoanalítica 4 citas por usuario mayor de 30 años, cubrimiento del 70% del valor una vez por vigencia del contrato.

PROCEDIMIENTO:

- Acude al profesional
- Paga y obtiene factura
- Entrega factura a funcionario del convenio en COMFENALCO
- COMFENALCO revisa y reintegra 70% del valor facturado

NOTA: Actualmente el convenio no tiene proveedores para este servicio cual da libertad al usuario de seleccionar el profesional del área.

CAPITULO VI

ARTICULO VIII

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA

En la actualidad, los servicios de odontología han sido cada vez más necesarios debido al avance tecnológico y científico para la mejoría de la salud oral, no solo en la parte estética, sino también funcional, lo cual genera un consumo cada vez mayor en la población, por tanto el Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALIy AJUPEMCALICOSERSSA SAS, hace un aporte en la salud oral de afiliados y sus beneficiarios a través de subsidios, los cuales se podrán aprovechar en cada momento de su necesidad.

COSERSSA SAS, reconoce un auxilio odontológico una vez por año, por grupo familiar,este valor estará definido cada año por la Junta Directiva de COSERSSA SAS, consistentes en: Ortodoncia, periodoncia, rehabilitación, tratamientos de odontología maxilofacial y otros procedimientos odontológicos. Todo esto siempre y cuando el tratamiento sea realizado por los proveedores que tengan convenio con COSERSSA SAS. En caso de que el tratamiento supere este valor podrá solicitar un préstamo hasta por un valor de $5.000.000,oo, de acuerdo a la capacidad de pago.

Beneficios a Subsidiar

Tratamientos de odontología realizada a través de proveedores adscritos a COSERSSA SAS:

1. **ORTODONCIA**
 - Se cubrirá tratamiento de ortodoncia funcional, ortodoncia correctiva y ortodoncia pre y post quirúrgica.

- El tratamiento puede tener una durabilidad entre 12 y 24 meses, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración.
- COSERSSA, solo subsidiara un tratamiento por actividad definitiva, es decir, si inicia y termina su tratamiento de ortodoncia ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma persona.
- Si el paciente inicia su tratamiento de ortodoncia y es suspendido por alguna razón distinta a lo medico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS después de tres (3) meses no subsidiara el tratamiento.
- COSERSSA SAS, subsidiara el valor de los retenedores, por única y exclusiva vez, por tanto si estos se pierden, se quiebran, se da mal uso o se requiere de otro, COSERSSA SAS no los subsidiará.
- Cualquier tratamiento de ortodoncia que se realice a un menor de edad, deberá presentar la historia clínica, el consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.
- En caso de que el paciente necesite algún aparato adicional a la ortodoncia, este deberá ser cubierto por el usuario.

2. **ORTOPEDIA**
 - Se cubrirá tratamientos de ortopedia funcional de maxilares.
 - El tratamiento puede tener una durabilidad entre 6 y 12 meses, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración.
 - COSERSSA SAS, solo subsidiara un tratamiento por actividad definitiva, es decir, si inicia y termina su tratamiento de ortopedia ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma persona
 - Si el paciente inicia su tratamiento de ortodoncia y es suspendido por alguna razón distinta a lo medico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS después de tres (3) meses no subsidiara el tratamiento.
 - COSERSSA SAS, subsidiara el valor de los retenedores, por única y exclusiva vez, por tanto si estos se pierden, se quiebran, se da mal uso o se requiere de otro, COSERSSA SAS no los subsidiará.
 - Durante este tratamiento: la historia clínica, consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.
 - En caso de que el paciente necesite algún aparato adicional, el usuario debe hacerse responsable de este valor.

3. **PERIODONCIA**

Podráser renovado por el mismo usuario cada dos (2) años.

1. Se cubrirá:
 - Raspaje radicular a campo abierto y cerrado
 - Alisado radicular a campo abierto y cerrado
 - Cirugías periodontales
 - Gingivectomia
 - Gingivoplastia
 - Alargamiento coronal e injerto óseo (solo 1 gr)

- El tratamiento puede tener una durabilidad entre 1 y 2 meses, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración.
- COSERSSA SAS, solo subsidiara un tratamiento por actividad definitiva, es decir, si inicia y termina su tratamiento de periodoncia ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma persona, a menos que su condición médica así lo requiera.
- Si el paciente inicia su tratamiento de periodoncia y es suspendido por alguna razón distinta a lo medico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS después de tres (3) meses no subsidiara el tratamiento y si su condición periodontal empeora, el usuario debe hacerse responsable de los gastos.
- Durante este tratamiento: la historia clínica, consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.

4. **REHABILITACIÓN**
 - Se subsidiaran: provisionales, núcleos, coronas: metal porcelana y libre de metal, incrustaciones, rebases, placas miorrelajantes, prótesis total, prótesis removible, prótesis transitorias y carillas.
 - El tratamiento puede tener una durabilidad variable, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración.
 - COSERSSA SAS, solo subsidiara un tratamiento por actividad definitiva, es decir, si inicia y termina su tratamiento de rehabilitación ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma actividad, a menos que su condición médica así lo requiera.
 - Si el paciente inicia su tratamiento de rehabilitación y es suspendido por alguna razón distinta a lo medico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS, después de cuatro (4) meses no subsidiara el tratamiento y si su condición oral empeora, el usuario deberá hacerse cargo de los gastos.
 - Durante este tratamiento: la historia clínica, consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.

5. **CIRUGIA MAXILOFACIAL**
 - Se subsidiara las extracciones (exodoncias) solicitadas por el ortodoncista para la continuación del tratamiento en caso de requerirlo. Igualmente en Implantología.
 - El tratamiento puede tener una durabilidad variable, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración.
 - COSERSSA SAS, solo subsidiara un tratamiento por actividad definitiva, es decir, si inicia y termina su tratamiento de implantologia ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma actividad, a menos que su condición médica así lo requiera
 - Si el paciente inicia su tratamiento de implantologia y es suspendido por alguna razón distinta a lo medico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS, después de cuatro (4) meses no subsidiara el tratamiento y si su condición oral empeora, el usuario deberá hacerse cargo de los gastos.
 - Durante este tratamiento: la historia clínica, consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.

6. **IMPLANTOLOGIA**

- Se subsidiaran: Fase 1, Fase 2 y Fase 3 hasta el tope establecido por el subsidio de cada año.
- El tratamiento puede tener una durabilidad variable, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración
- COSERSSA SAS, solo subsidiará un tratamiento por actividad, es decir, si inicia y termina su tratamiento de implantologia ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma actividad, a menos que su condición médica así lo requiera.
- Si el paciente inicia su tratamiento de implantologia y es suspendido por alguna razón distinta a lo médico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS, después de cuatro (4) meses no subsidiara el tratamiento y si su condición oral empeora, el usuario deberá hacerse cargo de los gastos generados por el abandono de su tratamiento.
- Requisito para la documentación de este tratamiento: la historia clínica, consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.

7. **ENDODONCIA**
 - Se subsidiara el valor fijado para la endodoncia requerida según tabla de valores de beneficios, la cual será fijada cada año
 - En el caso de la endodoncia pre protésica de diente sano, COSERSSA SAS, subsidiara su valor en el momento de la cotización, no obstante, si la endodoncia tiene algún tipo de lesión o patología, y puede ser Plan de Beneficios de Salud, el usuario deberá acercarse a su EPS para solicitarla y es caso que esta la niegue, COSERSSA SAS suplirá la necesidad.
 - El tratamiento puede tener una durabilidad variable, el cual será fijado por el proveedor, en tal caso, el usuario podría incurrir en gastos propios que será informado en su valoración.
 - COSERSSA SAS, solo subsidiara un tratamiento por actividad definitiva, es decir, si inicia y termina su tratamiento de endodoncia ya no se subsidiara nuevamente este tratamiento para la misma actividad, a menos que su condición médica así lo requiera, este tipo de actividades requiere tratamiento de rehabilitación, el cual el paciente debe estar dispuesto a realizar de forma inmediata para evitar el fracaso del tratamiento
 - Si el paciente inicia su tratamiento de endodoncia y es suspendido por alguna razón distinta a lo medico (enfermedad, incapacidad, cirugía, entre otros) COSERSSA SAS, después de cuatro (4) meses no subsidiara el tratamiento y si su condición oral empeora, el usuario deberá hacerse cargo de los gastos.
 - Durante este tratamiento: la historia clínica, consentimiento informado y todos los documentos legales deben estar firmados por un adulto responsable.

Parágrafo 1. Tener en cuenta los servicios prestados por Comfenalco Valle EPS, en Odontología firmado para los trabajadores y beneficiarios de Emcali y sus jubilados y pensionados (Convenio Comfenalco – Emcali, actividades de Odontología Especializada):

Actividades	**Edad**	**Valor**	**Requisitos**
Ortopedia Funcional	6 A 13	60% Vr. De Tto	Una Vez X Vigencia De Contrato
Ortodoncia Preventiva		2 Smlvce	1 Vez X Año X Hijo De Trabajador
Ortodoncia Funcional	6 A 13	60% Vr. De Tto	1 Vez X Vigencia De Contrato Tyb
Ortodoncia Correctiva	13 A 45	60% Vr. De Tto	1 Vez X Vigencia De Contrato Tyb
Periodoncia	Mayores De 25	2 Smlvce	1 Vez X Vigencia De Contrato Tyb

Implantologia	Mayores De 40	1smlvce	1 Vez X Vigencia De Contrato, 1 Pata Trabajador Y 1 Para Grupo Familiar, Cuando El Pos No Lo Cubra-Ctc
Prótesis Total O Parcial	Mayores De 40	Hasta $400.000,oo	1 Vez X Vigencia De Contrato 1ty1b
Los Servicios De Odontología (2 Y 3)Podrían Ser Prestados Por El Profesional Que Venga Atendiendo Al Trabajador Y/O Grupo Familiar			Previa Autorización Del Supervisor Del Contrato Y Se Ajuste A La Tarifa Del Contratista
RxPanorámica	N/A	100%	2 X Trabajador Y C/U De Su Grupo Familiar
Reconocimiento De Subsidio De 50% Del Tto Para Los Items 2 Y 3 En Caso De Los Niños Que Por Edad Ósea No Aplica Por Ortodoncia Preventiva Sino Correctiva			6 A 13

TomografiaDentaScan	Mayores De 40	50% Del Valor	1 Vez X Vigencia De Contrato, 1 Pata Trabajador Y 1 Para Grupo Familiar, Cuando El Pos No Lo Cubra-Ctc
Placa Miorelajante	Mayores De 18	$300.000,oo	2 Vez X Vigencia De Contrato, 1 Pata Trabajador Y 1 Para Grupo Familiar, Cuando El Pos No Lo Cubra-Ctc
Materiales De Odontología Como Retenedores	Mayores De 19	Hasta $300.000,oo	1 Vez X Vigencia De Contrato 1t Y C/U Del Grupo Familiar
Urgencias Domiciliarias	N/A		2 Ocasiones Por Vigencia Del Contrato Del Trabajador Y Uno Del Grupo Familiar

En caso que el paciente realice el tratamiento en Comfenalco y deba cancelar algún valor adicional, COSERSSA SAS realizará la devolución de estos dineros hasta el tope del subsidio del año en vigencia.

Por favor tener en cuenta lo siguiente:

1. Los únicos tratamientos que se les da continuidad año siguiente son: Ortodoncia, Ortopedia e Implantologia.
2. Las otras especialidades solo se aprueban una sola vez por actividad.
3. Para acceder al subsidio debe anexar a la factura la copia de la historia clínica de la actividad realizada.

CAPITULO VII

ARTICULO IX

REINTEGROS POR EVENTOS DE SALUD YA CAUSADOS

Para el pago de los reembolsos se deberán presentar las respectivas facturas originales del servicio y/o copia original de la misma dentro de la vigencia semestral a su prestación. Estas facturas deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por el estatuto tributario (art. 617). Para los Casos de las EPS, presentar fotocopia de los bonos selladas en original.

Para efectos del cubrimiento de los pagos contemplados en el presente reglamento, se entiende como año, el tiempo comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

PARÁGRAFO

Todos los documentos y servicios que se presenten para reintegro fuera de las cuotas moderadoras, deben tener el visto bueno del Profesional Médico u Odontológico de COSERSSA SAS.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO X

UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMITÉ

Todos los aportante así como sus beneficiarios ascendentes y descendentes, deberán presentar el carnet vigente que lo acredite como usuario para acceder a la utilización de los servicios estipulados en el presente Reglamento.

ARTICULO XI

EXCLUSIONES DE COSERSSA SAS

Para poder dar cumplimiento a los principios de universalidad, solidaridad, equidad y eficiencia enunciados en la Ley 100 de l.993, COSERSSA SAS, tendrá exclusiones y limitaciones, que en general serán todas aquellas actividades, procedimientos intervenciones y guías de atención integral que no tenga por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; aquellas que expresamente se definan por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud o por COSERSSA SAS.

COSERSSA SAS, definirá el grupo de proveedores para la prestación de algunos servicios de Salud, con el fin de controlar garantizar la calidad y/o oportunidad del mismo; fundamentándose para ello en el cumplimiento de los estándares que determina el Decreto 2309 del 2002, y sus respectivas resoluciones reglamentarias.

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO XII

CONDICIONES PARA SER AFILIADO

Podrán ser afiliados a COSERSSA SAS los trabajadores oficiales Activos, Pensionados y Jubilados de EMCALI EICE, que cumplan con las condiciones estatutarias de las organizaciones integrantes del Comité, debidamente validados por sus respectivas Juntas Directivas. Para lo cual deberán ostentar las siguientes condiciones.

1. Ser trabajador oficial y afiliado únicamentea SINTRAEMCALI.
2. Ser jubilado de EMCALI EICE ESP.
3. Ser pensionado ex trabajador de EMCALI EICE ESP.
4. Gozar de sustitución pensional certificada, demostrando su antigüedad en el comité.

PARÁGRAFO TRANSITORIO

En virtud del cumplimiento de este artículo, solo con el lleno de los requisitos aquí planteados, se podrán recuperar nuevamente los beneficios de forma inmediata.

PARÁGRAFO PRIMERO

Ningún aportante ni beneficiario podrá estar afiliado dos (2) veces a COSERSSA SAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La afiliación a COSERSSA SAS, podrá realizarse inmediatamente a la fecha de posesión o en cualquier otra fecha, pero sólo se podrá acceder a los servicios contemplados en este reglamento después de la cuarta (4ª) quincena del descuento de la cuota de sostenimiento por nómina después de su afiliación.

El aportante autorizará por escrito en el formato de inscripción para que se efectúen los descuentos quincenales requeridos por concepto de cuota de sostenimiento o préstamos de su salario o de sus prestaciones sociales legales y extralegales.

PARÁGRAFO TERCERO

COSERSSA SAS, proveerá el carné individual al a portante y sus beneficiarios el cual se debe presentar para acceder a los servicios. Esta carne expedido por primera vez no tendrá ningún costo, en caso de pérdida debe cancelar la cuota fijada para el año.

El carné de los beneficiarios se entregará previa actualización de sus datos. Los Carnés sólo serán entregados al aportante o a la persona que autorice por escrito adjuntando copia de su carné y documento de identidad.

ARTICULO XIII

COBERTURA

Los servicios serán prestados a:

1. Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados a portantes al Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI“COSERSSA SAS”.
2. Al grupo familiar así:
3. El cónyuge o la Compañera (o) permanente del afiliado con la cual demuestre convivencia en los últimos dos (2) años en los términos de ley.
4. Los hijos (as) legítimos legalmente adoptados y extramatrimoniales reconocidos, que dependan económicamente del afiliado, siempre que sean solteros(as) y menores de 18 años.

c.Los hijos mayores de edad hasta los veinticinco (25) años y que estén adelantando estudios de bachillerato, tecnológico o universitarios de tiempo completo en jornada diurna o en jornada nocturna con intensidad superior a las 20 horas semanales previa comprobación semestral de estehecho.

1. Los que no sean física o mentalmente aptos para el trabajo previa comprobación (discapacitados).
2. Los padres legítimos o los adoptantes, siempre y cuando la adopción se haya cumplido dentro de los requisitos legales.
3. El nieto (1) cuando el afiliado tenga únicamente a su esposa (o) o compañera (o) permanente como beneficiarioa **COSERSSA SAS.**

ARTICULO XIV

REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN A COSERSSA SAS:

1. **TRABAJADOR**

1. Fotocopia del Contrato de trabajo de ingreso a la Empresa o certificado laboral.
2. Presentación de fotocopia del carné vigente o copia de certificación de afiliación de la EPS del afiliado y sus beneficiarios.
3. Fotocopia de la cédula.

2. **PADRES**

- Registro Civil del a portante
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía de los padres.
- Copia de la afiliación o del carné vigente de la EPS

3.ESPOSA(O) O COMPAÑERA(O)

- Registro Civil de Matrimonio o Declaración extra juicio con un mínimo de 2 años de convivencia.
- Fotocopia de su cédula de ciudadanía y la del esposo(a) o compañero(a).
- Constancia o certificación de afiliación a la EPS.

4.HIJOS

- Registro Civil
- Copia de la afiliación o del carne vigente de la EPS.
- Certificados de estudios por períodos académicos si son mayores de 18 años y menores de 25 años. (Debe presentarse cada seis meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad (si es menor de 18 años).

En caso de transición de bachillerato a universidad, mientras se define si prestará o no servicio militar, deberá seguir cotizando en la EPS, para poder seguir utilizando los beneficios del COSERSSA SAS, de lo contrario se le suspenderán los servicios.

5. **HIJOS DISCAPACITADOS Y/O ESPECIALES**

- Registro Civil
- Certificado médico de la discapacidad expedida por un profesional competente, y con base en la norma expedida por el Ministerio de Protección Social (documento legal).
- Certificado anual de supervivencia

6. **HIJASTROS LEGALMENTE ADOPTADOS**

- Registro civil anterior y actual del niño.
- Afiliación a una EPS.
- Certificado de estudio si está entre los 18 y 25 años de edad.
- Constancia médica si es discapacitado.
- Visita domiciliaria realizada por un funcionario deCOSERSSA SAS.

7. **NIETO**

- Registro civil de los padres y del niño
- Copia de la afiliación o del carne vigente de la EPS
- Certificados de estudios por períodos académicos si son mayores de 18 años y menores de 25 años. (Debe presentarse cada seis meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad (si es menor de 18 años).

CAPÍTULO X

ARTÍCULO XV

DESAFILIACIONES

COSERSSA SAS, podrá des afiliar unilateralmente a los a portantes y beneficiarios por las siguientes causas:

- Por presentación de documentación falsa, adulterada y fraudes.
- Hijo mayor de 18 años que no demuestren dedicación exclusiva a estudios.
- Hijos con 25 o más años de edad.
- Por fallecimiento.
- Por incurrir en malos tratos a los funcionarios o miembro Directivo de COSERSSA SAS.
- Los que presenten 12 quincenas continuas si efectuar el pago de su cuota de sostenimiento.
- Los que una vez hayan firmado acuerdo de pago con COSERSSA SAS, lo incumplan.
- El no cumplimiento con las condiciones establecidas en los artículos 11, 12 y 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO XVI

RETIRO DEL APORTANTE A COSERSSA SAS

- Retiro voluntario, mediante solicitud escrita anexando los respectivos carnés del afiliado y sus beneficiarios.
- Desvinculación de EMCALI, previa información de la Resolución o acto administrativo y devolución del carné del afiliado y sus beneficiarios.
- Los aportantes que dejen de pertenecer a COSERSSA SAS, no tendrán derecho a reclamar, a ningún título, valor alguno por concepto de cuota de sostenimiento solidario realizado ni por servicios.
- La persona que al jubilarse no presente carta de retiro a COSERSSA SAS, continuará recibiendo los beneficios. Una vez se tenga información de la fecha del primer pago de su mesada de jubilación se seguirán realizando sus deducciones de cuota de sostenimiento de afiliación corrientes y atrasados.
- Al momento de presentar la carta de retiro, el afiliado deberá aportar a COSERSSA SAS el valor correspondiente a una quincena de su cuota de sostenimiento. Además en el caso

de los Jubilados, Pensionados y Sustitutas pensionales que tengan préstamos con COSERSSA SAS, deberán seguir cubriendo el saldo pendiente de las cuotas quincenales.

- En el caso de los trabajadores Activos que se desvinculen de EMCALI EICE ESP, deberán cancelar al momento de su retiro todos los valores adeudados a COSERSSA SAS por todo concepto.

ARTICULO XVII

ADICIONES Y RETIROS DE BENEFICIARIOS

El aportante puede retirar o adicionar beneficiarios a COSERSSA SAS, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.

Como excepción al párrafo anterior el cónyuge o compañero inscrito por primera vez a COSERSSA SAS, no podrá ser retirado o sustituido por otro, salvo casos especiales para los que deberá presentar:

Sentencia legal de divorcio o declaración juramentada respectivamente.

Para incluir nuevo(a) compañero(a):

- Registro civil de matrimonio
- Declaración extra juicio de convivencia por dos (2) años.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la afiliación a la EPS.

Para el caso de las adiciones, estas personas entran a disfrutar inmediatamente de los beneficios a COSERSSA SAS para aquellos tratamientos decretados a partir de la fecha en que se acepte la inscripción.

PARÁGRAFO

Cualquier cambio de las condiciones que modifiquen los derechos de los beneficiarios debe ser informado en la dependencia de COSERSSAS SAS, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de la novedad so pena de ser sancionado con una multa de tres (3) SMLMV. Entre estas novedades se pueden enumerar:

- Hijo mayor de 18 años que termine o abandone sus estudios.
- Beneficiarios que inicien su actividad laboral, contraigan matrimonio etc.
- Fallecimiento del beneficiario.

El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave y será causal de retiro del servicio y cancelación de la afiliación.

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO XVIII

CAUSAS DE SANCIONES

Será motivo de sanción de los servicios de COSERSSA SAS por las siguientes causas:

- Por presentar a COSERSSA SAS, los documentos falsos o adulterados.
- Cualquier pretensión de obtener ayuda de COSERSSA SAS para los cubrimientos distintos a los autorizados en este Reglamento o por mayor valor de su verdadero costo.
- Suplantación para solicitar cualquier servicio para sus afiliados o beneficiarios.
- Por faltarle al respeto a cualquier funcionario o miembro del comité o a los funcionarios de las EPS o entidades adscritas.
- Por no actualizar la información o comunicar a COSERSSA SAS, las novedades que se den en las condiciones del afiliado o de sus beneficiarios.
- Por omitir información que ocasione detrimento patrimonial a COSERSSA SAS como: no informar que no se le están realizando deducciones por aportes o préstamos.

ARTICULO XIX

DURACION DE LAS SANCIONES

La sanción dará lugar a la suspensión de los servicios para el trabajador entre dos meses y dos (2) años a criterio de la Junta de COSERSSA SAS y después de realizar el debidoproceso. Así mismo y dependiendo del caso, los integrantes del COSERSSA SAS podrán remitir el caso a las Juntas Directivas de las agremiaciones.

PARÁGRAFO

Estas y otras sanciones que se originen por conductas irregulares, serán analizadas por la Junta Directiva de COSERSSA SAS, quien impondrá las sanciones y correctivos pertinentes.

CAPÍTULO XII

ARTÍCULO XX

RESPONSABILIDAD DEL APORTANTE Y SU(S) BENEFICIARIO(S)

- Deberá tener conocimiento de que este servicio será dado, sólo para aquellos beneficiarios (padres) que se encuentren afiliados a una EPS.
- Si el afiliado requiere de un crédito para la utilización de estos servicios, deberá hacer su solicitud a COSERSSA SAS, presentando los últimos cuatro (4) recibos de pago, los cuales permitirán verificar su capacidad de pago.

- Para el caso de Odontología, una vez el trabajador reciba de parte de la entidad externa el diagnóstico, presupuesto, tiempo de duración, forma de pago, se presentará nuevamente a la oficina para diligenciar el préstamo y el pagaré.
- El afiliado debe tener conocimiento de que una vez aprobado el préstamo e iniciado el tratamiento y por ende los pagos a las entidades externas no habrá lugar a solicitud de reintegros por abandono injustificado del tratamiento. Sólo se harán reintegros a COSERSSA SAS, por parte de la entidad externa cuando por causa de enfermedad, incapacidad, muerte o ausencia temporal o permanente de la ciudad, el paciente no pueda continuar el tratamiento.
- El valor del tratamiento que exceda el presupuesto aprobado por COSERSSA SAS, será responsabilidad del afiliado frente a la entidad externa y en ningún caso podrá ser cargado al Comité. Cualquier incremento debe llevarse a estudio del Comité de COSERSSA SAS.
- En caso de que las órdenes de odontología no se utilicen en la vigencia del 01 de enero al 10 de diciembre, ya no se podrá utilizar.
- Debe entenderse que todos los subsidios otorgados son por vigencia y no son acumulables.

El presente reglamento rige a partir de la fecha su suscripción y deja sin vigencia a cualquiera otro que haya sido suscrito y promulgado con anterioridad.

El presente Reglamento de subsidios del **COMITÉ DE SERVICIOS SOCIALES SINTRAEMCALI Y AJUPEMCALI – COSERSSA SAS**, fue aprobado en reunión de Junta Directiva del 28 de septiembre de 2016, según consta en el Acta No. 13 y rige a partir del 28 de septiembre de 2016.

Representantes legales de las organizaciones accionistas de **COSERSSA SAS:**

JORGE IVAN VELEZ CALVO **WILMAN LOZANO POTES**

Presidente de SINTRAEMCALI **Presidente de AJUPEMCALI**

Miembros Directivos del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI:

DAVID VARGAS CARDONA **JOSE WILLIAM UPEGUI ARCE**

Representante de SINTRAEMCALI **Representante de AJUPEMCALI**

JHON JAIRO GRIJALBA CHAPARRARO **WILMAN LOZANO POTES**

Representante de SINTRAEMCALI **Representante Legal**